



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso **EJECUTIVO**, promovida por **COOFISAM** por medio de apoderado judicial contra **MANUEL IGNACIO MEDINA DAZA y MYRIAM SOCORRO TORO**. Con radicación **73-067-40-89-001-2021-00039-00**

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 15418.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de la presente acción o en su defecto, en el evento de no encontrarse el original en el expediente por ser digital, **ORDENASE** la entrega por parte de la parte actora y hágase entrega a las partes ejecutadas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº112**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria